



## Es improcedente que Hacienda cambie reiteradamente las causas denegatorias de la deducción del IVA

El Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana ha dictado una sentencia tildando de “**improcedente**” el sucesivo cambio de las causas denegatorias de la deducción del IVA de una mercantil por parte de Hacienda en cada fase procedimental.

En opinión de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, “no cabe ir modificando los motivos de una regularización tributaria en función de las alegaciones del obligado tributario, pues ello supone incurrir en **incongruencia**, en vulneración de los propios actos y en una reprochable indefensión para el contribuyente”.

### Ponemos en contexto

La oficina de gestión de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) inició un procedimiento de comprobación limitada contra la mercantil ahora recurrente y práctico una liquidación provisional por importe de **2.965,03 euros**, por el concepto IVA de los cuatro trimestres del 2016.

En particular, Hacienda rechazó la deducción del IVA soportado en ese ejercicio por la mercantil recurrente, por razones que fueron evolucionando a partir de la liquidación: en primer término, por **falta de actividad e ingresos**, para después, al resolver el recurso de reposición, argumentar que el rechazo era porque **las facturas no eran causa de la actividad** sino por la gestión del patrimonio y, finalmente, el Tribunal Económico-administrativo Regional de ...